

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO PEDRO HARO OCAMPO, MTRA. GLORIA ISABEL MOYA Y LCP. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE THERA SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ANAXIMANDRO GONZALEZ RAMIREZ QUEZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73° FRACCIÓN I, 77°, 79°, 80° Y 83° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2° Y 3° DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; PARRAFO 2, FRACCIÓN I; 86 PARRAFO 1; 87 Y 91 LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. SEGÚN CONSTA EN ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ ADJUDICAR A "EL CONTRATISTA" EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO: "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, PLAZA IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO".

I.3.- MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO OFICIAL EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA NO 2, ZONA CENTRO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MIR850101EU3**.

I.5.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL ACUERDO NÚMERO 494, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO APROBÓ RECURSOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7044 SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIX FONSECA RODRIGUEZ, DE LA CUAL ES NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 5, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, CON REGISTRO BAJO INSCRIPCIÓN 20160005898600ID, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SÍ MISMO Y DE SU REPRESENTADA, ADEMÁS DE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS Ó MODIFICADAS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5. QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE N1-TESTADO 7 REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL N2-TESTADO 9 DICHS REGISTROS SE ENCUENTRAN VIGENTES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO N3-TESTADO 9 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE ENGROSA AL EXPEDIENTE DE OBRA EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA, TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TALES COMO UBICACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO, ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, CONDICIONES DEL MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA EN LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYAN POR RAZÓN DE COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LA UTILIDAD Y DE LOS CARGOS ADICIONALES ESTABLECIDOS Y QUE EL PAGO SERÁ POR PROYECTO EJECUTIVO TERMINADO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

II.7. QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO SE AJUSTARÁ AL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. SI EXISTIERA RETRASO EN LA EJECUCIÓN NO SERÁ CONSIDERADA IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO", COMO LO PUDIERA SER LA INCORRECTA Y/O INEFICIENTE CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPO E INSTALACIONES, POR LO QUE PARA "EL

CONTRATISTA", DE NINGUNA FORMA IMPLICARÁN CAMBIO ALGUNO EN LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS.

II.8. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA PARA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE APEGA AL PRESUPUESTO BASE DE "EL MUNICIPIO", DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE N4-TESTADO 2

N5-TESTADO 2
N6-TESTADO 2 **MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

II.10.- CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASI COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA AL "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A LA REALIZACION DEL "PROYECTO EJECUTIVO REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, PLAZA IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO" DE CONFORMIDAD CON TIEMPOS DE ELABORACION, NECESIDADES A CUBRIR Y METAS CONCRETAS DEFINIDAS POR "EL MUNICIPIO"; LOS CUALES SE DAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

DESCRPCIÓN PROYECTO

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS LOS SIGUIENTES COMPONENTES DEL PROYECTO EJECUTIVO:

1) MECANICA DE SUELOS

SE HACE UNA VISITA EN ZONA DE OBRA DONDE SE EXCAVA DE MANERA MANUAL PARA ANALIZAR LOS ESTRATOS DEL SUBSUELO PARA SU ANALISIS, CAPACIDAD DE CARGA, NIVEL FREÁTICO, SE ENTREGA LIBRO DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES ASI COMO SU DISEÑO DE PAVIMENTOS CERTIFICADOS POR UN LABORATORIO

2) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

SE HACE UNA VISITA A ZONA DE OBRA CON EQUIPOS DE MEDICION TOPOGRAFICOS, GPS Y ESTACION TOTAL DONDE SE LEVANTA LA SUPERFICIE INCLUYENDO PARAMENTOS DE CASAS, PUERTAS DE ACCESO Y NIVELES EN GENERAL DE TODA LA ZONA DEL ESTADO ACTUAL SE ENTREGA PLANO DIGITAL E IMPRESO DE LA INFORMACIÓN. (PARA ASI POSTERIORMENTE DISEÑAR LAS NUEVAS ADECUACIONES).

3) PROYECTO ARQUITECTÓNICO

ES LA PARTE DEL PROCESO DONDE SE DISEÑA LOS ESPACIOS, PROPUESTAS DE ADECUACIONES, IDEAS PARA TENER LAS REVISIONES NECESARIAS DE LA PROPUESTAS ARQUITECTONICA FINAL SE ENTREGA PLANO ARQUITECTONICO, PLANO DE CONJUNTO, PLANO DE DETALLES, CORTES ARQUITECTONICOS.

4) RENDER

SE ENTREGAN 3 IMÁGENES VIRTUALES DE RESULTADO FINAL DE DISEÑO INCLUYENDO CAMBIOS MENORES HASTA LLEGAR A LA SATISFACCION TOTAL DEL PROYECTO. SE ENTREGA DE MANERA DIGITAL E IMPRESA.

5) PROYECTO EJECUTIVO

- a) NIVELES O PLATAFORMAS
- b) ALBAÑILERIAS
- c) PLANO DE ACABADOS
- d) PLANTA DE SITIO
- e) GEOREFERENCIAS
- f) PLANTA DE MACROLOCALIZACION
- g) PLANTA DE MICROLOCALIZACION
- h) PLANTA DE ESTADO ACTUAL CON NIVELES A DETALLE
- i) PLANTA DE INSTALACIONES SANITARIAS
- j) PLANTA DE INSTALACIONES HIDRAULICAS
- k) PLANTA DE ACABADOS EN PISO
- l) DETALLES DE INSTALACION DE PISOS
- m) PLANTA DE ACABADOS EN MURO
- n) DETALLE DE ACABADOS EN MUROS
- o) PLANTA DE MOBILIARIO URBANO
- p) PLANTA DE JARDINERIA
- q) PLANTA ARQUITECTONICA NECESARIAS PARA DESCRIBIR PROYECTO
- r) PLANTA DE INSTALACION ELECTRICA (SE ENTREGA PROYECTO AUTORIZADO POR CFE)
- s) PLANTA DE INSTALACION TELEFONICA (SE ENTREGA PROYECTO AUTORIZADO POR TELMEX)
- t) PERMISO DE INAH INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

6) PRESUPUESTO

- a) CALENDARIO DE OBRA
- b) CALENDARIO FINANCIERO
- c) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- d) ANALISIS Y COSTO DE MAQUINARIA
- e) ANALISIS DE LOS BASICOS
- f) EXPLOSION DE INSUMOS
- g) GENERADORES DE OBRA

NO INCLUYE PAGO DE PERMISOS NI CONVENIOS DE CFE, INAH, TELMEX)

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: \$260,286.07 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCLUYE LA TASA

EQUIVALENTE AL 16% DIECISÉIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALICE TRABAJOS CUYO IMPORTE EXCEDA DE LA CANTIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" NO ESTÁ OBLIGADO A CUBRIR LA CANTIDAD EXCEDENTE AL CONTRATISTA, SALVO QUE PREVIAMENTE SE CELEBRE ALGÚN CONVENIO ADICIONAL.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLA A MAS TARDAR EL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DEL 2020, CONSIGNANDO UN PERIODO DE 26 VEINTISEIS DÍAS NATURALES. EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS, PRESUPUESTO, CALENDARIO DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROPIO CONTRATISTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN, SE ESPECIFICAN LAS FECHAS CRÍTICAS EN QUE SE TENDRÁN QUE HABER REALIZADO LOS AVANCES DEL PROYECTO AHI ESPECIFICADOS. EN CASO DE QUE EN CUALQUIERA DE DICHAS FECHAS CRÍTICAS, "EL CONTRATISTA" NO HAYA ALCANZADO EL AVANCE DE PROYECTO ESPECIFICADO PARA ESA FECHA CRÍTICA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS 2 DOS DÍAS SIGUIENTES HÁBILES A LA REFERIDA FECHA CRÍTICA, PARA DETERMINAR DE COMÚN ACUERDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA RECUPERAR LOS TIEMPOS PERDIDOS, CUYOS COSTOS SERÁN ABSORBIDOS ÍNTEGRAMENTE POR "EL CONTRATISTA". LOS ACUERDOS ALCANZADOS SE FORMALIZARÁN

EN UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES. DE NO ALCANZARSE ACUERDO DENTRO DE LOS TRES 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LAS PLÁTICAS RESPECTIVAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO E IMPONER LAS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN EL QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. ANTICIPOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE ENTRAGARA ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA EL PAGO SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DIFERIMIENTOS. EL ATRASO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORIZE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA. UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA.

SEPTIMA.- PRORROGAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05

Ramo de Cuenta Recursos Propios

(CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A "EL MUNICIPIO" POR SU PARTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "EL MUNICIPIO", EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRORROGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA.

OCTAVA.- GARANTÍAS

A) DE ANTICIPO.- NO APLICA POR NO HABERSE OTORGADO ANTICIPO.

B) DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" OTORGA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CHEQUE CRUZADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO POR LA CANTIDAD DE \$26,028.6 (VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 MN) MISMO QUE AMPARA EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ART 137 FRACCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y EL ART. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM. EL ART. 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

C) GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. EL CONTRATISTA ENTREGARÁ POLIZA DE FIANZA MISMA QUE SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y AMPARA EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGARÁ PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR TIEMPO DETERMINADO EN CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE "EL MUNICIPIO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y HASTA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DESPUÉS DE RECEPCIONADA DEL PROYECTO, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR "EL MUNICIPIO", O POR LA "SINDICATURA Y/O HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO", SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LA FIANZA ENUNCIADA ANTES DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SUS COMPONENTES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE LE PAGARÁ EL MONTO DEL MISMO.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DEL SESE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL MUNICIPIO" Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS

DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO" PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE. DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABILIZABLE DE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO ENCOMENDADO Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

LAS GARANTÍAS QUE "EL CONTRATISTA" OTORGA A "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁN HACERSE VALIDOS O COBRADOS MEDIANTE LAS CAUSALES Y FORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LLAS MISMA, LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGAES APLICABLES.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CONFUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73, 74 Y 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DENTR DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL MUNICIPIO" ORDENARA SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DEL PROYECTO AUNQUE ESTE HAYA SIDO RECIBIDO Y APROBADO, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO

Ramo de Cuenta Recursos Propios
DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS ASÍ COMO
POR LOS CONCEPTOS FALTANTES O MAL ELABORADOS, EN CUALQUIER
MOMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL
ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DEL
DESARROLLO DEL PROYECTO SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A
TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR
INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS
VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; DICHS DAÑOS
DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL
TERMINO Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ASÍ LO ESTIPULE "EL
MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ
ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL
LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO, SALVO EN EL CASO DE
QUE SEA NECESARIO, EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE DICHS
COMPONENTES TENGAN QUE SER REALIZADOS POR ESPECIALISTAS EN LA
MATERIA, EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" DESLINDA DE TODA
RESPONSABILIDAD A "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL
CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-
PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS
PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES QUE SE CONTRATEN PARA LA
ELABORACION DEL PROYECTO; ASÍ COMO CON QUIENES LES
SUMINISTREN MATERIALES PARA EL MISMO. POR LO QUE "EL MUNICIPIO"
SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHS
RELACIONES, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE
DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ
COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA CON SUS
TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL
CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O
SERVICIOS RELATIVOS AL PROYECTO, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE "EL
MUNICIPIO", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE
SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR
PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO
DEL PROYECTO A ELABORAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS,
AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE
REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS
TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ
SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL
CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS
PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI

DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS
RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL
MUNICIPIO", MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

**DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE
SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE "EL**

Ramo de Cuenta Recursos Propios
CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SEA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA. RECEPCIÓN DEL PROYECTO. "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ EL PROYECTO EJECUTIVO CON SUS COMPINENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADO EN SU TOTALIDAD Y EN ENCONCES CUANDO PROCEDERA EL PAGO DEL MISMO.

A LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PROYECTO Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, EL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública
"Proyecto Ejecutivo Rehabilitación y Remodelación del Centro Histórico,
Plaza Ixtlahuacán del Río, Jalisco"
Contrato No. DOP/009/2019
Ramo de Cuenta Recursos Propios



"POR EL MUNICIPIO"

MTRO. PEDRO HARO ORAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. GLORIA ISABEL MOYA
SINDICO MUNICIPAL



Dra. Belén Hernández Suárez
LCP. LUZ BELEN HERNANDEZ SUAREZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

MTRO. CARLOS ANAXIMANDRO GONZALEZ RAMIREZ QUEZADA

"TESTIGOS"

MTRA. ADRIANA MARLEM ABUNDIS RENTERÍA

ING. ENRIQUE AGUILAR QUEZADA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el numero de seguridad social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 3, Fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"